



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. íd. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Lunes 13 de diciembre de 1976

Núm. 149

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 10 de noviembre de 1976, se hace pública licitación mediante concurso, para la contratación siguiente:

1. OBJETO DEL CONTRATO. — La adquisición, mediante concurso, de un grupo Audio-visual completo, de diez unidades, susceptible de ampliación, para hipodísicos y sordos, con audiómetro y pantalla acústica, Escuela de Sordomudos.

2. TIPO DE LICITACION. — El licitador presentará el precio y la Diputación se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si no conviniera ninguna de las ofertas presentadas.

3. PLAZOS DEL CONTRATO.—La prestación objeto del contrato se recibirá provisionalmente en el plazo de un mes. La recepción definitiva se realizará transcurrido el año de la recepción provisional, tiempo que servirá de plazo de garantía.

4. PAGO. — El pago se efectuará por la Diputación contra certificación expedida por el Técnico provincial. A tal efecto existe crédito suficiente en el Presupuesto.

5. PLIEGO DE CONDICIONES. — Podrá examinarse en la Secretaría de la Diputación, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

6. FIANZA PROVISIONAL. — Para tomar parte en el concurso es necesario acreditar haber constituido una garantía provisional de 5.000 pesetas en el Caja Provincial

o en la General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico, Valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

7. FIANZA DEFINITIVA. — El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

8. PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES. — En la Secretaría, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio.

9. PROPOSICIONES. — Las proposiciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, reintegradas con póliza de seis pesetas y timbre provincial de igual cuantía, se presentarán en sobre cerrado y lacrado o precintado que diga: "Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la adquisición de grupo Audio-visual completo, de diez unidades, para la Escuela de Sordomudos de la Ciudad Asistencial San Telmo", y conforme al siguiente modelo:

Don, D. N I. número, en nombre propio (o en representación de), hace constar:

1. Que solicita la admisión al concurso convocado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número, de fecha, para contratar la adquisición de un grupo Audio-visual completo, de diez unidades, para la Escuela de Sordomudos de la Ciudad Asistencial San Telmo.

2. Declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3. Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 5.000 pesetas.

4. Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones y el Documento Nacional de Identidad o copia compulsada del mismo.

5. Propone como precio el de pesetas.

6. Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

7. Cuando la proposición se haga por una Sociedad, se aportará escritura de constitución de la misma.

..... a ... de de 1976. — El licitador.

10. APERTURA DE LAS PLICAS. — Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

11. ADJUDICACION. — Se hará por la Diputación, previo los trámites que se consideren necesarios.

Palencia 6 de diciembre de 1976. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3389

MINISTERIO DE COMERCIO

Delegación Regional en Santander

Jefatura Provincial de Comercio Interior de Palencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 3.632, de 20 de diciembre de 1974, a continuación se relacio-

nan, con sus menciones correspondientes, las sanciones impuestas por esta Jefatura Provincial de Comercio Interior que, últimamente han adquirido firmeza en vía administrativa.

Don Clemente Hedrosa Jubete, de Palencia, calle Los Pastores, número 45, sancionado en el expediente número 34.033 con 7.500 pesetas en 8-11-76, por venta de frutas y hortalizas con margen superior al legal.

Doña Ascensión de Lozar Sánchez, de Villarramiel, calle Santa Cruz, número 21, sancionada en el expediente número 34.061 con 10.500 pesetas en 15-1-76, por balanza adelantada. Recurso desestimado con f. 1-10-76.

Doña Carmen Villoldo Renedo, de Guardo, calle Mayor, número 45, sancionada en el expediente número 34.059 con 7.000 pesetas en 15-7-76, Recurso desestimado con fecha 8-11-76.

Don José Luis Soto Pérez, de Palencia, Avenida Cardenal Cisneros, número 24, sancionado en el expediente número 34.065 con 7.000 pesetas en fecha 31-7-76, por falta marcado precio artículos con destino venta al público expuestos escaparates. Recurso desestimado fecha 8-11-76.

Don Ildefonso Vicente Renedo, de Congosto de Valdavia, Plaza del Ayuntamiento, sancionado en el expediente número 34.069 con 8.000 pesetas en fecha 15-9-76, por balanza adelantada y falta marcado precio venta al público en su establecimiento de comestibles y frutas.

Doña Amparo Gutiérrez Treceño, de Buena Vista de Valdavia, calle Anselmo Polanco, sin número, sancionada en el expediente número 34.070 con 8.000 pesetas en 15-9-76, por balanza adelantada y falta marcado precios en su establecimiento de alimentación.

Don Juan Martín Fernández, de Palencia, calle Obispo Manuel González, número 6, sancionado en el expediente número 34.071, con 12.000 pesetas en fecha 15-9-76, por venta de carne de cerdo y añejo a precios superiores a los legales.

Don Manuel García Seco, de Villamuriel de Cerrato, calle Mayor, número 19, sancionado en el expediente número 34.072 con 6.000 pesetas con fecha 15-9-76, por varias irregularidades en la comercialización y venta de pan.

Doña Carmen González Fernández, de Dueñas, calle Las Damas, número 1, sancionada en el expediente número 34.073, con 10.000 pesetas en fecha 15-9-76, por venta de carne con márgenes superiores a los legales, falta lista precios, falta cartel murales despiece de la carne y carecer horario comercial apertura y cierre.

Don Marcelino Oviedo Esteban, de Dueñas, calle Fragua, número 12, sancionado en el expediente número 34.074 con 10.000 pesetas en fecha 15-9-76, por incorporación al pan de mejorante no autorizado y falta cartel horario comercial apertura y cierre.

Don Julián Infante Hoyos, de Palencia,

plaza Cervantes, número 5, sancionado en el expediente número 34.075 con 10.000 pesetas en 30-9-76, por venta de frutas y hortalizas con margen superior al legal.

Doña Juliana Cuenca Fernández, de Cervera de Pisuerga, calle Licenciado Fraile de la Hoz, sin número, sancionado en el expediente número 34.076, con 10.000 pesetas en fecha 15-9-76, por venta hortalizas con margen superior al legal, balanza adelantada, falta albaranes compra y falta marcado precio, así como carecer horario comercial de apertura y cierre.

Don Obdulio Fernández Valbuena, de Palencia, calle Simón Nieto, número 30, sancionado en el expediente número 34.078 con 10.000 pesetas en fecha 30-9-76, por venta de frutas y hortalizas con margen superior y falta albaranes compra así como del horario comercial de apertura y cierre expuestos al público.

Don Justo Gómez Iglesias, de Alar del Rey, calle José A. Girón, sin número, sancionado en el expediente número 34.079 con 10.000 pesetas en fecha 30-9-76, por venta de carne de añejo y cordero a precios superiores a los legales, falta cartel precio kilo canal y falta exposición horario comercial apertura y cierre.

Don Santos Martín Ballesteros, de Herrera de Pisuerga, calle Los Angeles, sin número, sancionado en el expediente número 34.081 con 12.000 pesetas en fecha 8-11-76, por incorporación mejorante masa panaria, envasado de harina condimentación sin autorización y falta horario comercial de apertura y cierre.

Don Heraclio Prieto Fernández, de Alar del Rey, Plaza Pablo Guaza, número 6, sancionado en el expediente número 34.082 con 10.000 pesetas en fecha 30-9-76, por incorporación mejorante masa panaria, envasado de harina sin autorización y falta horario comercial apertura y cierre.

Panificadora El Valle, S. L., de Saldaña, carretera Osorno, sin número, sancionados en el expediente número 34.083 con 10.000 pesetas en fecha 15-10-76, por incorporación mejorante masa panaria.

Don Julián San Martín Pradere, de Saldaña, Plaza España, sin número, sancionado en el expediente número 34.084, con 10.000 pesetas en fecha 30-9-76, por venta carne añejo 3.^a, precio superior al legal, falta marcado precios de las carnes y carecer horario comercial de apertura y cierre.

Don Francisco Noriega Suances, de Saldaña, calle Plaza General Franco, número 2, sancionado en el expediente número 34.085 con 7.000 pesetas en fecha 15-10-76, por falta albaranes compra frutas y verduras, venta pastas y magdalenas a granel y quesos sin etiquetas de identificación.

Doña Trinidad Rodríguez Pastor, de Palencia, Plaza Abastos, Puesto número 34, sancionada en el expediente número 34.086 con 10.000 pesetas en fecha 15-10-76, por balanza adelantada.

Don Gregorio García López, de Palencia, calle Balmes, número 1, sancionado en el expediente número 34.087, con 6.000 pesetas en fecha 15-10-76, por venta frutas y hortalizas con margen superior al legal.

Don Elías del Río Gómez, de Cervera de Pisuerga, Plaza Abastos, sancionado en el expediente número 34.088, con 10.000 pesetas en fecha 15-10-76, por venta carne con margen superior al legal y venta de pollos sin márchamo sanitario.

Don Francisco López Proaño, de Aguilar de Campoo, calle del Mercado, número 11, sancionado en el expediente número 34.089 con 14.000 pesetas en fecha 15-10-76, por venta de carne con margen superior al legal.

Don Francisco Medrado Ruiz, de Herrera de Pisuerga, calle José Antonio Girón, número 10, sancionado en el expediente número 34.090, con 12.000 pesetas en fecha 15-10-76, por venta de carne con margen superior al legal.

Don Juan Fernández Garrán, de Herrera de Pisuerga, calle Colón, número 14, sancionado en el expediente número 34.090 con 8.000 pesetas en fecha 30-9-76, por carecer marcado precio vista al público en los escaparates de su establecimiento.

Don Venancio Sánchez González, de Palencia, Mercado Plaza de Abastos, números 28-30, sancionado en el expediente número 34.092 con 10.000 pesetas en fecha 15-10-76, por balanza adelantada.

G. A. M. M. A., S. A., de Palencia, Avenida Valladolid, número 9, sancionado en el expediente número 34.093, con 8.000 pesetas en fecha 15-10-76, por falta marcado precio venta al público, artículos expuestos en escaparates.

Don Simón Gómez Sanz, de Palencia, Avenida Cardenal Cisneros, número 22, sancionado en el expediente número 34.094 con 8.000 pesetas en fecha 5-11-76, por falta marcado precio artículos frigoríficos expuestos para la venta al público.

Palencia 29 de noviembre de 1976. — El Jefe Provincial de Comercio Interior, Honorato Gutiérrez García.

3292

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE AVILES

Relación de los matriculados navales del Trozo Marítimo de Avilés, nacidos en el año 1958, con obligación de servir en la Armada, debiendo ser baja en el Ejército de Tierra, al amparo del artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar:

José Luis Toledo Toledo, hijo de Marino y Manuela, nacido el 18-02-58, natural de Cisneros (Palencia).

Avilés 1.º de diciembre de 1976. — El C. F., Ayudante Militar de Marina, José María Ruiz de Azcárate.

3391

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado - Juez de primera instancia número dos de los de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 209 de 1976, se sigue juicio de arrendamientos rústicos, a instancia de doña Maximina Barcenilla Mena, con domicilio en Madrid, calle Pamplona, número 23, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y contra don Gumersindo Barcenilla Barcenilla, con domicilio en Antiguiedad (Palencia), declarado en rebeldía, en los que se dictó sentencia y parte dispositiva, que dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado - Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de arrendamientos rústicos, seguidos con el número 209 de 1976, entre partes, de la una, como demandante, doña Maximina Barcenilla Mena, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Madrid, calle Pamplona, número 23, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y asistida del Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra, como demandado, don Gumersindo Barcenilla Barcenilla, mayor de edad, casado y vecino de Antiguiedad (Palencia), en situación de rebeldía, sobre desahucio de fincas rústicas; y

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña Maximina Barcenilla Mena, contra don Gumersindo Barcenilla Barcenilla, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de las fincas rústicas descritas en el hecho segundo de la demanda, condenando al demandado referido a dejar libres y expeditas y a entera disposición de la parte actora, todas y cada una de aquéllas, apercibiéndole de lanzamiento para el caso de que así no lo verificare dentro del término legal establecido al efecto, con imposición de las costas causadas en este proceso al hoy demandado.

Notifíquesele esta sentencia al demandado publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el mismo día

de su fecha, de lo que doy fe.—Firmado, Joaquín Loste.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Gumersindo Barcenilla Barcenilla, expido el presente en Palencia a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis. —José Redondo Araoz.—Joaquín Loste.

3107

PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado - Juez de primera instancia número dos de los de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 148 de 1976, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Suministros Nebar, S. A. (Sunesa), con domicilio en Palencia, Polígono Industrial Nuestra Señora de los Angeles, Parcela P. -22, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y contra don Miguel Angel Olivares Calvo, con domicilio en Mérida (Badajoz), calle José Antonio, número 5, declarado en rebeldía, en los que se dictó sentencia y parte dispositiva, dice como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a dos de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado - Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una como demandante, Suministros Nebar, S. A. (Sunesa), representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra, como demandado, don Miguel Angel Olivares Calvo, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Miguel Angel Olivares Calvo y con ello completo pago al actor de la cantidad de setenta y nueve mil novecientas seis pesetas con treinta y dos céntimos, cuarenta mil para costas y mil trescientas noventa y dos pesetas para gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a seis de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Joaquín Loste.

2994

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

En el asunto civil 115 - 76, juicio ejecutivo a instancia de Caja Rural Comarcal de Saldaña, contra doña Lidia García San Martín y otros, vecinos de Villarrodrigo de la Vega, se ha dictado una sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Carrión de los Condes a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como ejecutante, Caja Rural Comarcal de Saldaña, representada por el Procurador don José María Cardeñosa Rodrigo, bajo la dirección del Letrado don Julio Cuenca Fuente, y de la otra, como ejecutados, don Filapiano Poza Gutiérrez y su esposa doña Lidia García San Martín, mayores de edad y vecinos de Villarrodrigo de la Vega, en situación de rebeldía procesal en estos autos; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y despachada en los presentes autos contra don Filapiano Poza Gutiérrez y su esposa doña Lidia García San Martín, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante Caja Rural Comarcal de Saldaña, de la cantidad de 147.514 pesetas, importe del principal, intereses y costas, con expresa imposición de las costas de este procedimiento a la parte ejecutada.

Y para que sirva de cédula de notificación a la ejecutada, expido la presente en Carrión de los Condes a tres de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Mariano Ruiz.

2964

CARRION DE LOS CONDES

Requisitoria

María del Socorro Herrero Caminero, de 58 años, casada, hija de Mariano y María, natural y vecina de Villosilla de la Vega (Palencia), acusada en D. Preparatorias 65 - 76 por el delito de desobediencia a la Autoridad, cuyo actual paradero se desconoce y como comprendida en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de E. Criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, a fin de citarla personalmente para asistir al juicio oral y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicha

acusada, la que, caso de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Carrión de los Condes a siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—E./ Luciano Salvador.—El Secretario, Mariano Ruiz.

3391

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 83-76, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana y del asociado de ésta don Pedro González Elices, contra don Nicolás Quintanilla Hermoso, vecino de Madrid, sobre resolución del contrato de la vivienda, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta capital y su comarca, ha visto y oído el presente juicio de cognición número 83-76, seguido entre partes, de la una, como actora, por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de la C. O. de la Propiedad Urbana de ésta y su asociado don Pedro González Elices, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Palencia, frente a don Nicolás Quintanilla Hermoso, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, en situación de rebeldía, sobre resolución del contrato de arrendamiento urbano; y

FALLO. — Que estimando la demanda formulada por don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Palencia y de su asociado don Pedro González Elices, frente a don Nicolás Quintanilla Hermoso, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha uno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, concertado entre las partes, sobre la vivienda del piso 5.º, centro, de la casa número 41, hoy 31 de la calle Rizarzuela, de esta capital, por no estar ocupada la misma durante más de seis meses en el curso de un año, condenando al demandado a que desaloje y deje a la libre disposición del demandante en plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa, condenándole, además, al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notifica en la forma prevista en la Ley si el actor no interesa su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Gabino Pérez Valiente.

2983

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 913-76, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis. El señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, en el que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante, Guardia Civil de Tráfico; perjudicado Manuel Adelino Reis Rodríguez, mayor de edad, casado, obrero, residente en Luxemburgo y denunciado, Angel Pérez Guerra, mayor de edad, casado, obrero, residente en Pasajes de San Pedro, por daños en accidente.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente, al denunciado Angel Pérez Guerra, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Manuel Adelino Reis, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Gabino Pérez Valiente.

3060

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 898-76, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis. El señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, habiendo visto el pre-

sente juicio verbal de faltas, en el que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, perjudicado Javier Isaac Martínez Alonso, mayor de edad, soltero, residente en Holanda; denunciado Gerardo Gómez Díez, de dieciocho años, soltero, conductor, vecino de Grijota y responsable civil, Carbónicas Palentinas, S. A., de esta vecindad, por daños en accidente.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente, al denunciado Gerardo Gómez Díez, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Javier Isaac Martínez Alonso, que se encuentra en ignorado paradero y por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Gabino Pérez Valiente.

3060

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 123/76, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en representación de don Joaquín Brita Paja Martínez, contra don Rafael López Villaro, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal.

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a tres de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma y su comarca, ha visto y oído el presente juicio de cognición número 123/76, seguido a instancia de don Joaquín Brita-Paja Martínez, mayor de edad, casado, médico y vecino de Legazpia, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Tomás Valín, frente a don Rafael López Villaro, mayor de edad, casado, ingeniero, y con domicilio ignorado, en reclamación de 50.000 pesetas, y

FALLO. — Que estimando en todas sus partes la demanda formulado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de don Joaquín Brita-Paja Martínez, frente a don Rafael López Villaro, debo condenar y condeno a éste a que pague al actor la suma de cincuenta mil pesetas y las costas del juicio. Se ratifica el embargo pre-

ventivo que en su día se lleve a efecto en el juicio de desahucio número 87-76, de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma previa en la Ley de E. Civil, si el actor no interesa su notificación personalmente, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y a efectos de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Palencia a diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis.— Gabino Pérez.

3061

Juzgados comarcales

BALTANAS

Cédula de notificación

En el juicio de faltas que bajo el número 82/76, se tramita en este Juzgado y que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA. — En Baltanás a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Sr. D. Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de Baños de Cerrato con jurisdicción prorrogada a este de Baltanás, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 82/76 se tramita en este Juzgado en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Quintana del Puente, en los que figura como denunciado Miguel Escaño Ortega, de 32 años, casado, obrero, hijo de Eugenio y Fidencia, en ignorado paradero, sobre escándalo, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado Miguel Escaño Ortega a la pena de mil quinientas pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al estado, y caso de impago sufrirá un arresto personal de tres días, reprensión privada y al pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma en el mismo día de su fecha, doy fe. — E. de la Fuente. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado referido, expido la presente en Baltanás a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (ilegible).

3014

BALTANAS

Elías de la Fuente Aguilar, Oficial sustituto, en funciones, de Secretario del Juzgado comarcal de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA. — En Baltanás a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de Baños de Cerrato, con jurisdicción prorrogada a éste de Baltanás, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 74-76 se tramita en este Juzgado, en los que figura como denunciante, Valentín Alfaya Rey, mayor de edad, casado, administrativo y vecino de Madrid; como denunciado, Manuel Méndez Rubia, de 33 años de edad, casado, conductor, en ignorado paradero, por la falta de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Manuel Méndez Rubia, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E./ J. José Sertucha.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — E. de la Fuente.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Manuel Méndez Rubia, de 33 años, casado, conductor, hijo de Antonio y Rosa, en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Elías de la Fuente Aguilar.

3015

BAÑOS DE CERRATO

Jaime Hernández Chico, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 169-76 se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como denunciado Carlos López Pajares, mayor de edad, casado, administrativo; como responsable civil y perjudicado Manuel Lozano López, mayor de edad, casado, industrial, ambos vecinos de Valladolid, representado por el Letrado don Tomás Valín Tobar; como perjudicados Eliseo Coelho Ferreira, mayor de edad, casado, albañil, en ignorado

paradero; Julián Segundo Romero, mayor de edad, casado, albañil; como lesionado Anastasio Segundo Gazapo, mayor de edad, viudo, obrero jubilado, ambos vecinos de Santo Domingo de la Calzada, representados por el Letrado don Felipe Laso de la Torre, por la falta de daños y lesiones en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo de condenar y condeno al denunciado Carlos López Pajares a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y, caso de impago, sufrirá un arresto personal de cinco días, reprensión privada y privación del permiso de conducir por el plazo de un mes y costas de este procedimiento y a que abone al Manuel Lozano López en la cantidad de 21.299 pesetas; a Eliseo Coelho Ferreira la cantidad de 40.000 pesetas; a Julián Segundo Romero en 30.076 pesetas y a Anastasio Segundo Gazapo en la cantidad de 3.200 pesetas, haciendo extensiva estas tres indemnizaciones al responsable civil Manuel Lozano López, para el caso de insolvencia del condenado. Para notificar esta sentencia al perjudicado, que se encuentra en ignorado paradero, hágase por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y cédula que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ J. José Sertucha Díez.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia; doy fe.—Jaime Hernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Eliseo Coelho Ferreira, de 37 años, casado, albañil, hijo de Eliseo y de María, natural de Alquidado Figueira de Foz, en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Jaime Hernández Chico.

3089

BAÑOS DE CERRATO

Jaime Hernández Chico, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 168-76 se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en el que figura como denunciado Arnaldo Proenca Raposo, de 42 años, casado, conductor, hijo de Antonio y María, natural de Donas-Fundao

(Portugal), en ignorado paradero, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín; como perjudicados Roque Nieto Peña, mayor de edad, casado, Abogado y su esposa Josefina Díez Alvarez de Nieto, ambos vecinos de Madrid, por la falta de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo de condenar y condeno al denunciado Arnaldo Proenca Raposo a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y, caso de impago sufrirá un arresto personal de cinco días y al pago de las costas de este procedimiento. Para notificar esta sentencia al denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, hágase por medio de edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ José Ser-tucha Díez.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia; doy fe. — Jaime Hernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al referido denunciado, expido la presente en Baños de Cerrato a quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Jaime Hernández Chico.

3090

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez comarcal de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 193-76 se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, contra María del Carmen Celado Dos Santos, siendo perjudicada Obras Públicas de Palencia y lesionada Vicencia-Lucia Dos Santos, ha mandado citar al señor Fiscal y partes para que el día diez de enero de 1977 y hora de las diez treinta, comparezcan en la Sala Audienica de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio, asistidos de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la denunciada María del Carmen Celado Dos Santos, de 25 años de edad, soltera, obrera, hija de Juan y de Vicencia, natural de Alcobaca-Leida (Portugal), la lesionada Vicencia-Lucia Dos Santos, de 50 años de edad, casada, doméstica, hija de Abilio y de Lucía, de la misma naturaleza y al responsa-

ble civil y perjudicado Joau Celado Dos Santos, de 48 años, casado, empleado, natural de Maiorga-Alcobasa (Portugal), hijo de Emilio y Ana, todos en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible).

3409

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

En el juicio de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 191/1976, se encuentra la siguiente

TASACION DE COSTAS que practica el Oficial-Secretario que suscribe, en el juicio de faltas número 191/1976, cumpliendo lo ordenado en providencia de esta fecha.

Derechos del Estado en la tramitación del juicio de faltas. Diligencias Previas, registro y ejecución, arts. 28,29 y D. C. 11.^a Decreto 18-6-59, 275 pesetas.

Expedición de 8 despachos D. C. 6.^a, 400 pesetas.

Cumplimiento de 8 despachos, art. 31, 200 pesetas.

Notificaciones y citaciones, D. C. 14.^a, 110 pesetas.

Pólizas Mutualidad Judicial, 160 ptas.

Multa impuesta al denunciado Miguel Díez Peláez, 2.000 pesetas.

Indemnización concedida al perjudicado José Antonio Ruiz Fernández, 35.000 pesetas.

Cartificaciones art. 32, 50 pesetas.

Reintegro procedimiento (calculado), 250 pesetas.

Derechos del Estado en la tasación art. 10, número 6.^o del mismo Decreto 18-6-59, 150 pesetas.

Total general, 38.595 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas, s. e. u o., la suma de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO pesetas, que corresponde satisfacer a Miguel Díez Peláez.

Cervera de Pisuerga primero de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Maura Pérez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días al denunciado Miguel Díez Peláez, y responsable civil subsidiario Luis Angel García Villagrá, por su ignorado paradero y domicilio, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a primero de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Maura Pérez.

3329

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Cobranza en período voluntario de los recibos girados por consumo de agua potable, correspondientes a los meses julio-agosto de 1976

Se pone en conocimiento de todos los abonados al servicio municipal de aguas, que por la Recaudación municipal se intentará el cobro a domicilio, durante los días 15 de diciembre al 15 de enero, ambos inclusive, de los recibos correspondientes al bimestre julio-agosto de 1976.

Los abonados que por no encontrarse en su domicilio al realizarse el intento de cobro, o por otra circunstancia, no hubieran podido satisfacer el importe de sus recibos, pueden hacerlo en las oficinas de la Recaudación municipal, calle Mayor, número 34, 1.^o (frente al Banco de Santander), durante dicho período de tiempo voluntario.

Transcurrido el día 15 de enero, los que no hubieran satisfecho sus recibos, podrán hacerlo en las oficinas de la Recaudación antes indicada, desde el día 16 al 31 de enero, ambos inclusive, con el recargo del 5 por 100, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionado sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Se advierte a todos los abonados al servicio municipal de aguas de las ventajas que los reportaría el que domicilien el pago de los recibos de agua en algún establecimiento bancario o Caja de Ahorros de la localidad.

Palencia 9 de diciembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

3407

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Solicitada por don Eloy González Elices, devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 3.589 pesetas, para responder de las obras de construcción de vestuarios en las márgenes del río Carrión, de esta ciudad, según acuerdo adoptado por la Comisión municipal Permanentes, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1976, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 23 de noviembre de 1976.—El Secretario (ilegible).

3227

Ayuntamiento de Palencia*Devolución de fianza*

Habiéndose solicitado por don Vicente Fernández Navarro, Apoderado de la Empresa VICAUTO, S. A., la devolución de fianzas que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 25.605 y 5.000 pesetas respectivamente, para responder de la adjudicación de tres coches patrullas, marca Renault, modelo R-6 T.L. para la Policía Municipal, según acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1975 y otro por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 1 de junio de 1973, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que esimen pertinentes.

Palencia 1 de diciembre de 1976.—El Secretario (ilegible).

3345

Ayuntamiento de Palencia

El Padrón correspondiente al Impuesto municipal de Circulación de Vehículos del ejercicio de 1977, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 1976, se expone al público en las oficinas de la Sección 2.ª de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos oportunos.

Palencia 10 de diciembre de 1976.—El Secretario (ilegible).

3415

AMAYUELAS DE ARRIBA**EDICTO**

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Amayuelas de Arriba 9 de diciembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

3412

BAÑOS DE CERRATO*Recaudación municipal***EDICTO**

Cobranza en vía voluntaria de los recibos girados por consumo de agua potable y recogida de basuras, correspondiente a los bimestres 5.º y 6.º de 1976

Se pone en conocimiento de todos los abonados al servicio municipal de aguas y recogida de basuras, que por la Recaudación municipal se intentará el cobro a domicilio, durante los días comprendidos entre el 15 de diciembre y 16 de enero de 1977, ambos inclusive, de los recibos correspondientes a los bimestres 5.º y 6.º de 1976.

Los abonados que por no encontrarse en su domicilio al realizarse el intento de cobro o por otra circunstancia, no hubieran podido satisfacer el importe de sus recibos, pueden hacerlo en estas oficinas municipales durante dicho período voluntario.

Transcurrido el 16 de enero, los que no hubieran satisfecho sus recibos, podrán hacerlo en las oficinas municipales desde el día 16 al 30 de enero de 1977, ambos inclusive, con el recargo de prórroga del 5 por 100, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado el plazo de prórroga mencionado sin haberse efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155, número 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Venta de Baños 7 de diciembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

3395

BECERRIL DE CAMPOS**EDICTO**

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Becerril de Campos 6 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Prudencio Tejerina.

3387

BECERRIL DE CAMPOS**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local,

se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Becerril de Campos 6 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Prudencio Tejerina.

3387

MORATINOS**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Bicicletas, carros, entradas de vehículos, fachadas, canalones, ganados, perros y remolques.

Moratinos 7 de diciembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

3405

OSORNO LA MAYOR**EDICTO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se encuentra de manifiesto al público el expediente que se tramita para la anulación y baja en resultas de determinadas obligaciones reconocidas, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados legítimos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Osorno la Mayor 7 de diciembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

3392

ITERO DE LA VEGA**EDICTO**

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con de-

recho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Itero de la Vega 6 de diciembre de 1976.—El Alcalde, José Soto.

3385

RESPENDA DE LA PEÑA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Respenda de la Peña 6 de diciembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

3393

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Derechos y tasas por suministro de agua potable a domicilio.

Exacciones que se modifican

Ninguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

San Cebrián de Campos 7 de diciembre de 1976.—El Alcalde, M. Gallinas.

3406

TRIOLLO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente ins-

truido número 2 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Triollo 1 de diciembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

3398

VILLALACO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalaco 6 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Santiago Cabeza.

3386

VILLAUMBRALES

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Derecho o tasa sobre desagüe de canalones.
Idem sobre desagüe de albañales y traseras.
Idem sobre rodaje de carros.
Idem sobre rodaje de bicicletas.
Idem sobre entrada de carruajes.
Idem sobre tránsito de animales por vías municipales.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.
Autorizaciones de licencias de obras ejecutadas en 1975.

Villaumbrales 6 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Antolín Sanmiguel.

3388

VILLAUMBRALES

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaumbrales 6 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Antolín Sanmiguel.

3388

VILLAUMBRALES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaumbrales 6 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Antolín Sanmiguel.

3388

ENTIDADES LOCALES
MENORESJUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ
DE BOEDO

EDICTO

Formados por esta Junta vecinal los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Aprovechamiento de parcelas de labor y siembre.

Idem de pastos.

Idem de leñas.

Santa Cruz de Boedo 6 de diciembre de 1976.—El Presidente, Fortunato Pérez.

3390